

"2014, Año de Octavio Paz"
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/229

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100078714.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100078714**, consistente en:

"A quien corresponda por medio de la presente solicito en formato electrónico las actas, minutas y las evidencias documentales que se han generado como resultado del cumplimiento de la Ley General de Protección Civil y su reglamento desde 7 junio del 2012 hasta la fecha, de los Comités de Protección Civil y sus Unidades Internas de Protección Civil adscritas a su área Central que se encuentran ubicadas en Zacatenco, ya que sus Centros y Escuelas se encuentran en paro. La solicitud anteriores con motivo de una investigación para conmemorar un aniversario más del sismo del 19 de Septiembre de 1985, los resultados presentarán el siguiente año. Gracias por su atención"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección General, Secretaría Académica, Secretaría General, Secretaría de Administración, Secretaría de Gestión Estratégica y el Centro Nacional de Cálculo a través de los Oficios AG-UE-01-14/2274, AG-UE-01-14/2275, AG-UE-01-14/2276, AG-UE-01-14/2277, AG-UE-01-14/2278 y AG-UE-01-14/2279, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número SAD/4563/2014, recibido con de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, la M. en C. Dely Karolina Urbano Sánchez, Secretaria de Administración, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

En atención a su oficio número AG-UE-01-14/2277, referente a la solicitud con número de folio 1117100078714, hago de su conocimiento, que la información requerida en dicha solicitud no es competencia de la oficina de esta Secretaría de Administración, toda vez que en términos del artículo 57,

fracción V del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, dicha facultad compete a la Coordinación Administrativa de Dirección General.

"Artículo 57.-Al Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General, corresponde:

...

V.-Coordinar y verificar la aplicación del Programa Institucional de protección civil del Instituto, para fortalecer el desarrollo en la cultura de la protección y prevención de la comunidad politécnica."

..."

CUARTO.- Mediante el oficio número SeAca/1869/14, recibido con fecha tres de noviembre de dos mil catorce, el M. en C. Daffny Rosado Moreno, Secretario Académico, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Sobre el particular le comunico que esta Secretaría considera que el área encargada para proporcionar la información solicitada es la Secretaría General, en virtud de que el Departamento de Protección Civil dependiente de esa Secretaría, coordina el Programa Institucional de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo por el que se establecen las Normas que regulan el Programa Institucional de Protección Civil al interior de las Unidades Académicas y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, publicado en la Gaceta Politécnica en fecha 31 de marzo de 2005.

Asimismo, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico que el solicitante puede consultar los informes institucionales que contienen las actividades que se han desarrollado en materia de Protección Civil en el Instituto Politécnico Nacional, en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.gestionestrategica.ipn.mx/Evaluacion/Paginas/Infoinstitucion.aspx>

..."

QUINTO.- Mediante el oficio número CENAC/649/14, recibido con fecha tres de noviembre de dos mil catorce, el Dr. Marco Antonio Moreno Ibarra, Director del Centro Nacional de Cálculo, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

*En atención a su oficio AG-JE01-14/2279, en referencia a la **solicitud de acceso a la información** número **1117100078714**, anexo en CD la información relacionada con actas, minutas y evidencias documentales con las que cuenta este Centro como resultado del cumplimiento de la Ley General de Protección Civil y su reglamento desde 07 junio de 2012 hasta la fecha.*

..."

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



SEXTO.- Mediante el oficio número SGE/386/14, recibido con fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, el C.P. José Jurado Barragán, Secretario de Gestión Estratégica, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

En respuesta al oficio AG-UE-01-14/2278 y a la solicitud de información 1117100078714, al respecto le comunico que dando búsqueda en los archivos de esta Secretaría se cuenta con la información solicitada, misma que se anexa al presente en formato electrónico, grabado en disco compacto (CD).

...”

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DG/ATGI/1150/11/14, recibido con fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, la C.P. Verónica Agustín Domínguez, Asesora Técnica de Gestión Interna, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

En respuesta a la solicitud de transparencia con número 1117100078714, emitida por el área a su digno cargo, con recepción el pasado día veintisiete de octubre del año en curso, me permito entregar a usted, en cumplimiento a la Ley General de Protección Civil, la información generada, misma que se anexa al presente oficio, en copia simple y versión pública: Actas constitutivas; minutas y cédulas de evaluación correspondientes al período requerido.

...”

OCTAVO.- Mediante el oficio número SG/CAT/539/14, recibido con fecha seis de noviembre de dos mil catorce, el Lic. Ambrosio Héctor Vázquez Bonilla, Coordinador de Asistencia Técnica, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Al respecto, y con fundamento en el Artículo 103 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, anexo me permito hacerle llegar el oficio SG/DIAS/171/14 conteniendo el informe que al respecto presenta la Jefatura de la División de Apoyo y Seguridad del IPN, mismo que consta de copia simple de 68 fojas útiles por uno de sus lados y copia simple de 10 fojas útiles por ambos lados, así como la versión electrónica de los mismos, y que atiende la solicitud de acceso a información inicialmente referida.

...”

NOVENO.- El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VI, VII, VIII, XIV y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** contenidas en los siguientes documentos: actas constitutivas de las unidades internas de protección civil, registros de integrantes de UPC y brigadas, cédulas de evaluación de simulacro, incendio, sismo y con repliegue y artefacto explosivo, listas de asistencia, anexos de las cédulas de evaluación, oficios, narraciones de los simulacros, reportes de atención a emergencias, vale de salida, estructuras de la unidad interna de protección civil, estructura orgánica de la unidad de protección civil, análisis de riesgos internos y externos, listas de teléfonos de los integrantes de la unidad de protección civil y de emergencia y asistencia en el Distrito Federal, relación de equipamiento, programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo para instalaciones y equipo de seguridad en escuelas centro o unidades, programa de simulacros, programas de actividades de protección civil para planteles educativos y unidades administrativas, censo de la población fija que labora en la dependencia, secuencia del simulacro, hipótesis del simulacro y que se encuentran en los archivos de la de misma, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tales como:

- Nombres de los voluntarios
- Nombres de parientes de Servidores Públicos
- Firmas de los voluntarios
- Puestos de los voluntarios
- Edad de Servidores Públicos
- Tipo de Sangre de Servidores Públicos
- Correo Electrónico de los voluntarios
- Domicilio Particular de Servidores Públicos
- Teléfono Particular de Servidores Públicos
- Teléfono Particular de parientes de Servidores Públicos
- Cargos de los voluntarios
- Impedimentos o alergias de Servidores Públicos
- Parentesco

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la nombres de los voluntarios, firmas de los voluntarios, puestos de los voluntarios, edad de los voluntarios, tipo de sangre de los voluntarios, correo electrónico de los voluntarios, domicilio particular de los voluntarios, Teléfono Particular de los voluntarios, cargos de los voluntarios, impedimentos o alergias y parentesco que se encuentran en los documentos mencionados en el Considerando Segundo mismos que obran en los archivos de la Dirección General, Secretaría General, Secretaría de Gestión Estratégica y en el Centro Nacional de Cálculo.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos: actas constitutivas de las unidades internas de protección civil, registros de integrantes de UPC y brigadas, cédulas de evaluación de simulacro, incendio, sismo y con repliegue y artefacto explosivo, listas de asistencia, anexos de las cédulas de evaluación, oficios, narraciones de los simulacros, reportes de atención a emergencias, vale de salida, estructuras de la unidad interna de protección civil, estructura orgánica de la unidad de protección civil, análisis de riesgos internos y externos, listas de teléfonos de los integrantes de la unidad de protección civil y de emergencia y asistencia en el Distrito Federal, relación de equipamiento, programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo para instalaciones y equipo de seguridad en escuelas centro o unidades, programa de simulacros, programas de actividades de protección civil para planteles educativos y unidades administrativas, censo de la población fija que labora en la dependencia, secuencia del simulacro, hipótesis del simulacro y que se encuentran en los archivos de Dirección General, Secretaría General, Secretaría de Gestión Estratégica y en el Centro Nacional de Cálculo y especificados en el Resultado Segundo.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO y TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección General, Secretaría General, Secretaría de Gestión Estratégica y el Centro Nacional de Cálculo.

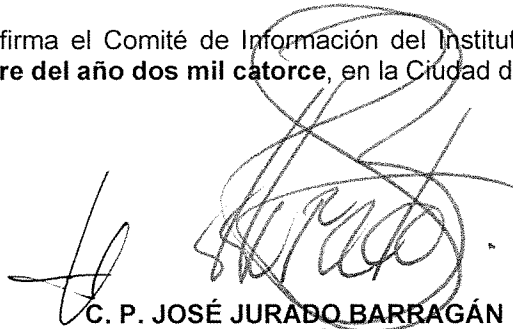
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

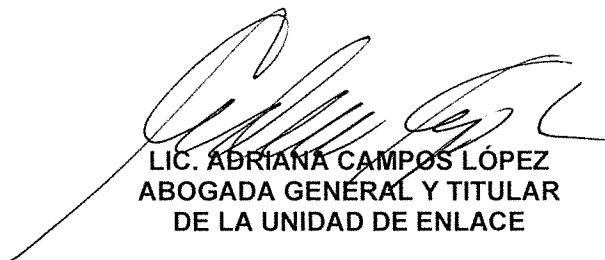
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **ocho de diciembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN